

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2024.**

**Primero.-** Por Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Turismo, Cultura y Deporte), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Tercero.-** Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución presentan, en concurrencia con otras tantas entidades, solicitudes de subvención en las Líneas 2, 5 y 6 para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo con el art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”. Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

**Segundo.-** La Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), antes referida, establece en el Cuadro Resumen para la identificación de la **Línea 2** en el apartado 0: **Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.**

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[ajicc@juntadeandalucia.es](mailto:ajicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEE3VPDGN3GVF2LXT34863ZS2M	PÁGINA	1/6





En el apartado 1 relativo al objeto se concreta que:

“(…)

*Proyectos de producción de espectáculos de compañías de teatro o circo, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años (…)*”.

Respecto a **la Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años**, entre otros, los siguientes aspectos:

En el apartado 4.a).1º relativo a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones referidas en la Línea 5 se establece:

*“Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con la música y la danza, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza o que desarrollen la actividad objeto de la subvención en Andalucía.*

*Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro”.*

En relación a **la Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía**, se establece en el apartado 2.a) relativo a los Conceptos Subvencionables que serán subvencionables *“Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.*

*Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional”.*

El apartado 2.c) relativo a la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones recoge que *“Cada una de las 2 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen. (…)*”.

**Tercero.-** En el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado tercero del artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), se establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

A fortiori, se recoge en el apartado Octavo de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril) que *“Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos, en la web de la Agencia, y (…)*”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	14/06/2024
-------------	-----------------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmEE3VPDGN3GVF2LXT34863ZS2M	PÁGINA	2/6
--------------	--------------------------------	--------	-----





Adicionalmente, todos los actos de instrucción del presente procedimiento así como la información relativa al mismo podrá consultarse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10494.html>.

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recoge que “Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”. En consecuencia, la referencia realizada al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

### PROPONGO

**Primero:** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a las Líneas 2, 5 y 6 de la convocatoria 2024 para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

**Segundo.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 7 de septiembre de 2016**, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10494.html>.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEE3VPDGN3GVF2LXT34863ZS2M	PÁGINA	3/6	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

**ANEXO**

**Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.**

**Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.**

CÓDIGO	N.º EXPT	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/P/TC-3/24/011	S24/000360	EVA MARÍA ESCUDIER BELLIZON	SILLAS Y CÓMO ME SIENTO	En el proyecto para el que se solicita subvención cuando se alude a la trayectoria de la compañía se refiere que Eva Escudier participó en el espectáculo de circo Urstoare que fue estrenado en el Festival Circada en Sevilla en 2022. Dicho espectáculo fue financiado por la Agencia en la convocatoria 2021 y en su solicitud presentada el 11/04/2021 se decía "Esta compañía de reciente creación está formada por la complicidad de Eva Escudier y Daniel Moldovan, quienes forman el equipo artístico y de gestión del espectáculo (...)". Por tanto, cuando se presenta la solicitud correspondiente a la convocatoria 2024 la compañía contaba al menos con una trayectoria profesional de tres años y veintiocho días". Se considera que el proyecto para el que se solicita subvención no es objeto de la Línea 2 ya que se trata de una compañía de teatro con una trayectoria artística profesional no inferior a tres años y por tanto la solicitud es desestimada.
AEM/P/TC-3/24/015	S24/000367	SHOW VEGAS, S.L.	CIRCO SHOW VEGAS 2024	En el dossier aportado por la entidad solicitante junto al Anexo I se hace constar "El circo Show Vegas es una compañía de circo fundada en el año 1978 por el empresario italiano Giovanni Rossi. (...) La empresa Show Vegas se formó en el 2022 ofreciendo el espectáculo Circus Las Vegas Sueños de Circo. (...) En resumen, el circo Show Vegas ha sido una de las compañías circenses más importantes y reconocidas del mundo durante más de cuatro décadas, gracias a su talento, creatividad y capacidad de adaptación a los cambios del mundo de entretenimiento". Por tanto, en el momento de presentar la solicitud correspondiente a la convocatoria 2024 la compañía contaba ya con una trayectoria profesional de cuarenta y seis años, con independencia de la fecha de constitución de la empresa. Por tanto, la solicitud es desestimada ya que no se ajusta al objeto subvencionable en la Línea 2.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q.9155027-G  
[zalic@juntadeandalucia.es](mailto:zalic@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEE3VPDGN3GVF2LXT34863ZS2M	PÁGINA	4/6



**Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.**

CÓDIGO	N.º EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/F/MD+3/24/026	S24/000420	ASOCIACIÓN CULTURAL NUMEN ENSEMBLE	PRODUCCIÓN DE LA ÓPERA PARA CORO: GILGAMESH	Se propone la desestimación de la presente solicitud ya que la entidad solicitante es una asociación y conforme al apartado 4.a).1.º del cuadro resumen "Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro".

**Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.**

CÓDIGO	N.º EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/F/24/001	S24/000052	FEDERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS FIBESORD	XII FESTIVAL DE LA CANCIÓN EN LENGUA DE SIGNOS	En el proyecto para el que se solicita subvención se constata que el número total de artistas o formaciones a programar es de quince (incluidas coreógrafas); a este respecto el apartado 2.a) del cuadro resumen establece "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/24/010	S24/000095	MANUEL JESÚS CASTILLA DIAZ	FESTIVAL DEL MONUMENTO	Analizado el contenido del proyecto presentado se constata que el número de artistas o formaciones a programar es de cinco, a este respecto el apartado 2.a) del cuadro resumen establece "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/24/012	S24/000109	I MOLAR PRODUCCIONES S.L.U.	III DEE FESTIVAL	El número de artistas o formaciones programados en el proyecto para el que se solicita subvención es de nueve, por lo que no se cumple lo requerido en el apartado 2.a) del cuadro resumen que establece "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/24/017	S24/000240	EMITIME S.L.	32ª EDICIÓN FESTIVAL DE JAZZ DE ALMERIA	Tras el examen del proyecto se constata que el número de artistas o formaciones programadas es de quince por lo que es inferior al mínimo exigido en el apartado 2.a) del cuadro resumen, donde se recoge "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/24/019	S24/000250	JOAQUÍN SERRRANO MOLL- NERO	II Festival Internacional de Comedia dell' Arte Ciudad de Lucena	En el proyecto presentado se constata que el número total de artistas o compañías programadas asciende a doce por lo que no se cumple lo establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen, donde se recoge "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/24/033	S24/000293	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES	V CICLO DE PERFORMANCES "EL CUERPO ESTA PRESENTE"	Se constata que el número de artistas o compañías programadas en el proyecto para el que se solicita subvención es de once por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen, que establece "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	14/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEE3VPDGN3GVF2LXT34863ZS2M	PÁGINA	5/6



CÓDIGO	N.º EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/F/24/035	S24/000295	MAZVEL CONSULTORES S.L.	FESTIVALES SONORUM PRODUCCIONES	Se constata que la información contenida en el apartado del Anexo I relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención y en el dossier aportado coincide con la información contenida en otra solicitud presentada por la misma entidad para concurrir a la misma línea con referencia AEM/F/24/37. En consecuencia, se considera que se incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen que establece " (...) Cada una de las 2 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo (...) ". En consecuencia, se considera que la solicitud con referencia AEM/F/24/37, presentada con posterioridad, invalida la solicitud con referencia AEM/F/24/35 al estar ambas referidas al mismo proyecto.
AEM/F/24/041	S24/000317	HERMANOS PINKMAN, S.L.	SALOBREÑA SOL MUSIC FESTIVAL	El número total de artistas o compañías programadas es de nueve por lo que no se alcanza el mínimo que se exige en el apartado 2.a) del cuadro resumen, que establece "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/24/042	S24/000318	EMOTIONAL CONCERTS AIE	ONUBA LIVE	En el proyecto para el que se solicita subvención se constata que el número total de artistas o formaciones a programar es de ocho, a este respecto el apartado 2.a) del cuadro resumen establece "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/24/043	S24/000319	ASOCIACION MÁS MUSICAS ESPAÑA	FESTIVAL URBANA MÁLAGA	Se evidencia tras el análisis del proyecto que el número total de artistas o compañías a programar es de cuatro por lo que se incumple el requerimiento establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen, que establece "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEE3VPDGN3GVF2LXT34863ZS2M	PÁGINA	6/6	